



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que de la liquidación del crédito efectuada por el señor Contador Adscrito al Tribunal Superior de Buga, quien presta sus servicios de actuario para el Distrito de Buga, se dio traslado a las partes, sin ser objetado.

A Despacho.

Abril 15 de 2024

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 305
Radicación	2018-00099-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ISRAEL RESTREPO
Demandada	GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Tema	Auto Aprueba Liquidación del Crédito

Teniendo en cuenta el traslado de la liquidación del crédito, sin que el mismo fuera objetado y conforme a lo preceptuado por el num.3 del Art. 446 aplicable en materia laboral por remisión del Art. 145 del C. P. del T.el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **IMPARTASE APROBACION** a la liquidación del crédito efectuada en el asunto de la referencia, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el cual arrojó el siguiente resultado:

*Total acreencias Laborales:	55.379.295.00
*Total Intereses	17.366.946.91
*Indemnización por falta de pago Art. 65CST	77.921.250
*Total Mesadas Adeudadas con indexación	<u>161.165.590.15</u>
Gran total Liquidación:	\$311.833.082.06



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes procesales, que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º., del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 053 (Art. 9 ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d6aa0b1c204c0ff318aff103c1476ebd4c98d48601b4b94497b24d32170989**

Documento generado en 16/04/2024 01:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Cel: 3001800804

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co